INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 06/2014
FECHA	31/01/14
INSTITUCIÓN	Secretaría del Ambiente (SEAM).
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Hugo Olmedo, Director de Administración y Finanzas.
Expedientes Nº	Memo DJ N° 666/13, 13.603/13, 14.139/13, 15.513/13
CONTRATO Nº	26/2011
FECHA CONTRATO	05/12/2011
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 03/11 (SBE).
OBJETO	*"Construcción de edificios".*
CONTRATISTA	Ing. Julio César Gómez Rodriguez.
R.U.C.	366468-6
MONTO CONTRATADO	Gs. 734.000.000.-
ID LLAMADO Nº	225350/11
C.C. N°	LP-23021-11-43647

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y la empresa del **Ing. Julio César Gomez Rodriguez,** para la *"Construcción de edificios" (ID:* 225350/11*).*

Ing. Roberto Ocampos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.2. La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en la Investigación surgida a través de la Denuncia realizada por la Secretaria de Ambiente (SEAM) – Poder Ejecutivo – ingresada por mesa de entrada manual como expediente N° 992/13, al contratista ING. JULIO CESAR GOMEZ en el marco de la LPN N° 03/2011 para la "*Construcción de Edificios*" – ID N° 225.350. Además, se verificaron los siguientes llamados: LCO N° 02/11 "*Reparación mayor de edificios*" (ID: 218018) y VEX "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*" (ID: 239254); llamados complementarios sobre la misma obra, siendo los mismos adjudicados al mismo proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 29.469/13 de fecha **23/09/13**, y recibida el **24/09/13** por la Contratante, se solicitó a la SEAM que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Cronograma de obras presentado por el contratista y sus actualizados.*
- *Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.*
- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).*
- *Garantías de fiel cumplimiento del contrato.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Libros de obras.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos por el PBC.*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *En caso de que la fiscalización este a cargo del contratista como resultado de un proceso de contratación distinto inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.*
- *Reclamo de los beneficiarios finales, si los hubiere.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Planos del llamado y/o planos definitivos, en el formato AutoCAD o impresos.*
- *Notas entre la Contratante y Contratista.*

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Fotos de la ejecución de la obra, si existiese.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Uso de tiempo de ejecución de obra.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.*

1.4. Por nota DAF N° 50/13 de la Dirección de Administración y Finanzas de SEAM ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 15.513/13, la entidad contratante remite copias autenticadas (120 fojas) parte de las documentaciones requeridas.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 29.458/13 del 24/09/13, recibida el 25/09/13 por la contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria del Ambiente (SEAM). Igualmente ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **25/09/13,** acompañada de un verificador técnico, cuyo informe individualizado como ITV Nº 65/13 se anexa al presente trabajo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La verificación se inició a raíz del Memo DJ N° 666/13 de fecha 04/09/13, por el cual la Dirección Jurídica solicita Verificación Contractual en la Investigación surgida a

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

través de la Denuncia realizada por la Secretaria de Ambiente (SEAM) – Poder Ejecutivo – ingresada por mesa de entrada manual como expediente N° 992/13, al contratista ING. JULIO CESAR GOMEZ en el marco de la LPN N° 03/2011 para la "*Construcción de Edificios*" – ID N° 225.350. Además, se verificaron los siguientes llamados: LCO N° 02/11: "*Reparación mayor de edificios*" (ID: 218018) y VEX "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*" (ID: 239254); llamados complementarios sobre la misma obra, siendo los mismos adjudicados al mismo proveedor ING. JULIO CESAR GOMEZ.

La cláusula 3 del contrato menciona: "*...El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, se hallan previstos en la partida **520** del rubro correspondiente a la Secretaría del Ambiente en el Presupuesto de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011...*". El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La SEAM, conforme a la Resolución N° 1644/11 de fecha 02/12/11, Art 1°, ha resuelto:

> **Art. 1°:** **Autorizar** la contratación de la empresa del ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ para Construcción de Edificios en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2011.

En fecha **05/12/2011** fue suscrito el Contrato N° 26/2011 entre la SEAM y la empresa ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ para la *"Construcción de edificios" (ID: 225350)*.

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos:

> **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
> Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 30/12/2011 pudiendo ser prorrogable de común acuerdo entre las partes.----------

Por otro lado, la cláusula 11 del PBC requiere:

> 11. **La del Contrato y Ejecución de las Obras:**
> **La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 31/12/11**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, **cabe mencionar que existe una incongruencia entre el PBC y el contrato con relación a la vigencia del contrato, por una parte el PBC expresa: "*...la vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 31/12/11*..." y por otra el PBC refiere: "...que será desde la firma del mismo hasta el 30/12/2011...". Dejando en claro, que la vigencia del contrato debería estar bien definida conforme al PBC, para el requerimiento al contratista de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento de contrato**.

Por otra parte, la cláusula CGC 19.1 (CEC) del PByC menciona:

CGC 19.1	**Plazo de Ejecución de la obra prevista es de acuerdo al cronograma adjunto al PBC correspondiente, contados desde la recepción de la Orden de Servicio.**

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 9 del contrato, es el descripto a continuación:

NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DETALLE DE LOS SERVICIOS
La entrega de los servicios licitados, se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Además, en la Sección VII - CGC - del PBC expresa:

CGC 11.4.	**Luego de la Firma del Contrato y dentro de los 30 (treinta) días calendario posterior a la presentación por parte del CONTRATISTA de la solicitud de Anticipo, a satisfacción de la CONTRATANTE, se abonara al CONTRATISTA <u>en concepto de Anticipo para del 50%</u> <u>(cincuenta por ciento) del valor total del contrato</u> El pago de anticipo se hará efectiva previa presentación de una Póliza en concepto de Garantía de Anticipo por el 100% del mismo.** • **Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Administración y Finanzas. Se realizará el pago dentro de un plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y prestación efectiva de los Servicios.** • **El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de esta Clausula, al CONTRATISTA es finalizado el día 60 (sesenta).** • **La tasa de interés a ser aplicada es de 0,5% mensual sobre el valor total del servicio que se halle pendiente de pago.**

Por otra parte, la cláusula 22 del PBC refiere:

22. **Forma de Pago:**

Luego de la Firma del Contrato y dentro de los 30 (treinta) días calendario posterior a la presentación por parte del CONTRATISTA de la solicitud de Anticipo, a satisfacción de la CONTRATANTE, se abonara al CONTRATISTA <u>en concepto de Anticipo el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato.</u>. El pago de anticipo se hará efectivo previa presentación de una Póliza en concepto de Garantía de Anticipo por el 100% del mismo. La vigencia de la garantía de anticipo sera de 30 días posteriores de la fecha de culminación del contrato

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Administración y Finanzas. Se realizará el pago dentro de un plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y prestación efectiva de los Servicios.

Ing. Robert Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El inicio de la obra no tendrá relación al pago del anticipo. Para el inicio de las obras el Contratista no podrá aducir el no cobro del anticipo, el cual será tramitado paralelamente en el periodo de ejecución de la obra.-

3.2 ORDEN de Inicio de Obra

El PBC – cláusula 22 - menciona:

El inicio de la obra no tendrá relación al pago del anticipo. Para el inicio de las obras el Contratista no podrá aducir el no cobro del anticipo, el cual será tramitado paralelamente en el periodo de ejecución de la obra.-

Cabe mencionar, que no fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos, según lo establecido en el PBC, por lo que no es posible determinar el plazo de inicio de ejecución de obras correspondiente al proceso en análisis.

3.3 Ejecución del contrato

Según el análisis de la documentación presentada por la SEAM, se obtienen los siguientes datos:

LPN N° 03/11 "Construcción de Edificios"	
Cronología de Hechos	Fechas
Firma del contrato N° 26/11	05/11/2011
Orden de inicio de obras	–
Vigencia del contrato	30/12/2011 - 31/12/2011
Pago de Anticipo 50%	–
Recepción Provisoria	–
Recepción Definitiva	–

- El contrato fue firmado por las partes el **05/12/2011.**

- En el Cómputo y Presupuesto de la Dirección de Control de la SEAM se especifican los siguientes ítems: *"...PLANTA ALTA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTOL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, PLANTA ALTA ADMINISTRACIÓN, TECHO BLOQUE DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS, EMPASTADO PATIO CENTRAL, FISCALIZACIÓN DE OBRAS: Fiscal de obras 10% de la oferta total..."*.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- La cláusula CGC 19.1 del PBC expresa:

CGC 19.1	**Plazo de Ejecución de la obra prevista es de acuerdo al cronograma adjunto al PBC correspondiente, contados desde la recepción de la Orden de Servicio.**

- Por otra parte, el PBC requiere:

> 19. **El plazo para reponer las obras ejecutadas será:**
> **Las obras que no se realicen de acuerdo al PBC y a la Orden de Servicio deberán ser nuevamente realizadas sin cargo para el oferente en las condiciones solicitadas, después de comunicarse el mismo, en el tiempo inicialmente requerido para dicho trabado establecido en el Cronograma de Obras.**

- No consta entre la documentación remitida por la SEAM la orden de inicio de obra, así tampoco la recepción del mismo por parte del contratista.

- No consta el pago del anticipo que debería ser realizado al contratista por el *50% del valor total del contrato*, según lo establecido por el PBC, la suma que debió ser cobrada es de Gs. 367.000.000. Sin embargo, no consta documentación que acredite el pago por anticipo a favor de la contratista.

- La cláusula CGC 42.1 del PBC establece:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**41.1. Recepción Provisional de las Obras: aplicar lo establecido en el clausula 41 (41.1) de la CGC.** **41.2. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:** **2. La inspección física de las obras ejecutadas;** **3. La ejecución de las pruebas especificadas que establezcan los fiscales de obras;** **4. La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;** **5. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;** **6. Salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y** **7. Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.**
	Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra (designado por la coordinación administrativa), que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello. **En el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.** **Acta u protocolo de Inspección de Obras, que constata la buena elaboración de los trabajos, y el grado de desarrollo de los medios, la misma deja constancia de las observaciones a todos los rubros ejecutados, total o parcialmente. Superado positivamente el protocolo de inspección, se podrá realizar el acta de recepción provisoria de la obra que no deberá superar los días posteriores a la realización del protocolo de inspección. El plazo para la recepción provisoria para lotes es según el cronograma que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones y a partir de la orden de inicio de los trabajos.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** con relación a la obra "***Construcción de Edificios***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada sin haber concluido. Según lo descripto en el ITV N° 65/13 de fecha 18/12/2013.

3.4 Otras documentaciones presentadas por la Contratante

Según la nota[1] de fecha 29/12/11 remitida por la Contratista a la SEAM por medio del expediente N° 1304 de fecha 29/12/11, la misma refiere:

- "*...Con relación a los demás sectores de la obra, en el sector Dirección de Administración y Finanzas, se iniciaron los trabajos de cimentación* e instalación sanitaria en los futuros sanitarios, durante el cual se pudo visualizar *in situ que la napa freática subterránea del sector muy elevada, agravado por la pendiente natural del terreno lindero, hacia el terreno de la SEAM. Por el mismo motivo, se encontraron que los desagües cloacales se encuentran colmatados de sedimentos y saturados...".*
- *"...Por dichas razones, se deberán realizar previamente trabajos imprevistos, antes de la prosecución de los trabajos del contrato básico, en dicho sector de Administración y también en la Dirección de Control entre los cuales se puede citar los siguientes...":*
  - *Estructura de H° A° (zapatas, pilares, vigas y losas) para los sectores de 2 niveles.*
  - *Trabajos de drenaje (cañerías y registros) para tratar la napa freática del sector.*
  - *Trabajos no previstos para la evacuación de los desagües de los sanitarios.*

- *"...Por los motivos expuestos, ante la imposibilidad de continuar con los trabajos de los contratos básicos, solicitamos* ***SUSPENSIÓN DE PLAZOS,*** *hasta la definición técnica de los trabajos no previstos...".*

Cabe mencionar, que el contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante así también tuvo la posibilidad de visitar el sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos a que se refiere la contratista. Con relación al pedido de "***suspensión de***

[1] Folios 55/54, expediente N° 15.513/13

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

plazos" solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuánto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

En fecha **25/09/12** fue presentada una nota por parte del contratista al Fiscal de Obra de la SEAM Arq. Raquel Gonzalez por medio del expediente N° 144.361 de fecha 26/09/2012 donde solicita: "...*la coordinación de los contratos paralelos que no forman parte de este, como ser instalación de acondicionadores de aire tipo Split, provisión y colocación de rejas para ventana y otros, a fin de no retrasar los trabajos de obras civiles como ser pinturas, instalación eléctrica, etc...*"; *Además refiere: "...a fin de completar la obra en dicha área y de la que la misma sea con todos los detalles de funcionalidad, la coordinación para la implementación de rubros que no figuran en la planilla original en su totalidad o parcialmente, a través de una compensación de rubros o áreas de trabajo no necesarias, según nota de 21/09/2012, sin afectar el monto total del contrato...*".

Sin embargo, no queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante a que refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.

Posteriormente, por nota de fecha **23/10/12** fue presentada por medio del expediente N° 145.710 en fecha 23/10/2012 del contratista a la contratante donde expresa: "...***reiteramos la necesidad de confirmar planteamientos de orden técnico***, *así como la regularización de pagos atrasados de certificados de obras, planteados por esta empresa, en sucesivas notas presentadas anteriormente...*".

El art. 64 de la misma ley reza: *"...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente...*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional..".*

Al respecto, cabe resaltar que cualquier modificación realizada al contrato original debe ser comunicada a la DNCP para su posterior publicación en el SICP. No consta documentación que acredite que las modificaciones hayan sido aprobadas por el Fiscal de Obras de la SEAM o en su defecto si el mismo corresponde al tipo de obra a ser realizada, siendo que las obras a realizarse deben concordar con las exigencias del PBC y el contrato con la oferta presentada por el contratista.

Tampoco consta documentación alguna que acredite porque los trabajos no fueron realizados y el motivo de la suspensión de los mismos o según el caso cuando fueron reanudados los mismos, con su correspondiente documentación respaldatoria. Ya que la obra se encuentra inconclusa y abandonada según lo corroborado por los técnicos de la DNCP al momento de la verificación in situ realizada el 25/09/2013.-

3.5 Otros requerimientos del PBC: cronograma de obras, seguros, certificaciones, requisitos de carácter ambiental.

El PBC requiere:

4. **Cronograma de Actividades:**
El Contratista deberá elaborar un cronograma de actividades, el cual estará sujeto a la aprobación de l Dirección de Diseños y Obras de la Secretaría del Ambiente

20. **Cronograma ajustado (solo aplicable al oferente adjudicado)**
El Oferente adjudicado entregará con su Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato el cronograma de avance de obras ajustado a las fechas de realización de cada ítem de trabajo, el cual servirá de base para la medición de los avances de trabajo y posibles aplicaciones de penalidades, el cual no podrá sobrepasar el tiempo tope de ejecución de trabajo.

1. **Requisitos de carácter ambiental**

El contratista deberá ajustar sus procedimientos a las normas y Leyes Ambientales, de manera a ocasionar el menor impacto posible al medio ambiente. La Contratante se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente la ejecución de las obras, si a su criterio existiese daño ambiental. LAS OBRAS SERAN EJECUTADAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.3.2.	**Seguro contra Daño a terceros:** Será del 10% del total del contrato, la cual se deberá extender hasta la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.
CGC 6.3.3	**Seguro contra accidentes de trabajo:** Será del 10% del total del contrato, la cual se deberá extender la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.
CGC 6.3.4	**Seguro contra los riesgos en la zona de Obra:** Será del 10% del total del contrato, la cual se deberá la recepción provisoria, la cual podrá ser prorrogada, conforme a las ampliaciones de plazo.

CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: no corresponde.
CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: del importe de cada factura, se deducirá el cero punto cuatro por ciento (0,4%) por contribución de contratos suscriptos, corresponde a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art 14 de la Ley 2051/03; porcentaje en concepto de devolución de anticipo; 5% en concepto de fondo de reparo; el porcentaje a lo correspondiente al IVA e Impuesto a la Renta si corresponde.

No consta en la documentación remitida por la SEAM el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones de la obra, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, seguros contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras, requisitos de carácter ambiental, según lo solicitado por el PBC.

3.6 *Verificación In situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 65/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LPN N° 03/11 *"Construcción de edificios"* (ID: 225350/11), cuyo llamado lo ha realizado la Secretaría del Ambiente (SEAM) y cuya adjudicación fue para la empresa ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 18/12/13 se ha emitido el ITV N° 65/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.-

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**41.1. Recepción Provisional de las Obras: aplicar lo establecido en el clausula 41 (41.1) de la CGC.** **41.2. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:** **2. La inspección física de las obras ejecutadas;** **3. La ejecución de las pruebas especificadas que establezcan los fiscales de obras;** **4. La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;** **5. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;** **6. Salvo que las CEC establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y** **7. Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.**
	Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra (designado por la coordinación administrativa), que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello. **En el plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.** **Acta u protocolo de Inspección de Obras, que constata la buena elaboración de los trabajos, y el grado de desarrollo de los medios, la misma deja constancia de las observaciones a todos los rubros ejecutados, total o parcialmente. Superado positivamente el protocolo de inspección, se podrá realizar el acta de recepción provisoria de la obra que no deberá superar los días posteriores a la realización del protocolo de inspección. El plazo para la recepción provisoria para lotes es según el cronograma que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones y a partir de la orden de inicio de los trabajos.**

Por otra parte, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	**La recepción definitiva deberán ser refrendadas por el Fiscal de Obras y por el Contratista.**

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente la Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra por parte de la Contratante.

3.8 Garantías exigidas a la Contratista

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

3.8.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

Las cláusulas CGC 11.4 y CGC 13.1.5 (CEC) del PByC requieren:

CGC 11.4.	**Luego de la Firma del Contrato y dentro de los 30 (treinta) días calendario posterior a la presentación por parte del CONTRATISTA de la solicitud de Anticipo, a satisfacción de la CONTRATANTE, se abonara al CONTRATISTA en concepto de Anticipo para del 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato El pago de anticipo se hará efectiva previa presentación de una Póliza en concepto de Garantía de Anticipo por el 100% del mismo.** • **Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Administración y Finanzas. Se realizará el pago dentro de un plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y prestación efectiva de los Servicios.** • **El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés, por incumplimiento de esta Clausula, al CONTRATISTA es finalizado el día 60 (sesenta).** • **La tasa de interés a ser aplicada es de 0,5% mensual sobre el valor total del servicio que se halle pendiente de pago.**

Por otra parte, la cláusula CGC 6.1.1 del PBC requiere:

CGC 6.1.1	**El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% del total del contrato. La cual tendrá una vigencia de 30 días de la recepción definitiva.**
CGC 6.1.1	**El período de validez de la Garantía será de 30 días de la recepción definitiva.**
CGC 6.1.1	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a mas tardar 60 (sesenta) días posteriores contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva**

Cabe mencionar lo establecido en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas: Garantías contractuales: 1) Garantía de Fiel Cumplimiento. Presentación de la Garantía: **Presentación**: "*...La garantía deberá ser presentada a tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley 2051/03* ***dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato,*** *es de buena práctica recordar esta obligación legal al proveedor o contratista, al momento de la firma del contrato. Si la garantía, no es presentada dentro del plazo estipulado, deberá revocarse la adjudicación y ejecutarse la garantía de mantenimiento de ofertas...*"; 2) Garantía de Anticipo: **Presentación de**

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

la garantía: "...La Garantía de anticipo *debe presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. A su presentación deberá verificarse que...":*

- *El monto este conforme con el monto de anticipo previsto.*
- *La vigencia de la garantía este conforme al plan de inversión del anticipo, pero podrá disponer su prórroga de vigencia en caso de necesidad.*

Al respecto, cabe resaltar que no consta la presentación de las garantías principales de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, que debieron ser requeridas a la contratista. Las mismas deberían ser presentadas a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, en el caso de fiel cumplimiento y en el caso de la garantía de anticipo debió presentarse antes del desembolso del anticipo previsto. Solicitamos a las partes remitan al momento del descargo dichas garantías requeridas.

3.9 Pagos

La cláusula CGC 13.2.3 de las CEC del PBC expresa:

CGC 13.2.3	**La factura deberá ser presentada en la oficina de la U.O.C. Avda. Madame Lynch 3500, una vez aprobado el certificado.**

No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

3.10 Fondo de Reparo.

Las cláusulas CGC 6.2.1 y CGC 6.2.2 del PBC requieren:

CGC 6.2.1 Y CGC 6.2.2	**Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista. Se podrá sustituir a criterio de la Contratante el Fondo de Reparo por medio de una póliza de seguros, emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, cuya vigencia será de 30 días de la recepción definitiva.** **En caso de no presentar poliza el fondo de reparo será abonado de acuerdo al Art. 39 de la Ley 2051/03**

El Artículo 39 – GARANTÍAS de la ley 2051/03 determina: "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

Ing. Roberto Cañoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.
En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.
Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

El Artículo 41 – CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS, de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 dispone: "*...Independientemente del procedimiento de contratación que se hubiere empleado,* ***los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de cada factura o certificado de obra,*** *deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores o contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley,* ***a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del (SICP),*** *de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.* ***Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la DNCP,*** *dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 días calendario para los municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 1535 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-*

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS que debieron ser realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[2], ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

[2] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1 Existe una incongruencia entre el PBC y el contrato con relación a la vigencia del contrato, por una parte el PBC expresa: "*...la vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 31/12/11...*" y por otra el PBC refiere: "...que será desde la firma del mismo hasta el 30/12/2011...". Dejando en claro, que la vigencia del contrato debería estar bien definida conforme al PBC, para el requerimiento al contratista de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento de contrato.

4.2 No fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos, según lo establecido en el PBC, por lo que no es posible determinar el plazo de inicio de ejecución de obras correspondiente al proceso en análisis.

4.3 El contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante, así también tuvo la oportunidad de realizar una visita al sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos que se refiere la contratista. Y con relación al pedido de "***suspensión de plazos***" solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuanto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

4.4 No queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante a que refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.

4.5 Cualquier modificación realizada al contrato original debe ser comunicada a la DNCP para su posterior publicación en el SICP. No consta documentación que acredite que las modificaciones hayan sido aprobadas por el Fiscal de Obras de la SEAM o en su defecto si el mismo corresponde al tipo de obra a ser realizada, siendo que las obras a realizarse deben concordar con las exigencias del PBC y el contrato con la oferta presentada por el contratista.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 Tampoco consta documentación alguna que acredite porque los trabajos no fueron realizados y el motivo de la suspensión de los mismos o según el caso cuando fueron reanudados los mismos, con su correspondiente documentación respaldatoria.

4.7 No consta en la documentación remitida por la SEAM el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones de la obra, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, seguros contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras, requisitos de carácter ambiental, según lo solicitado por el PBC.

4.8 De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** con relación a la obra "***Construcción de Edificios***", se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada sin haber concluido.

4.9 No consta la presentación de las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que deberían ser requeridas a la contratista.

4.10 No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.

4.11 No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.

4.12 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 65/13, de fecha 18 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)** y a la Contratista **ING. JULIO CÉSAR GOMEZ RODRIGUEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

ANEXO: ITV N° 65/13

Roxana Granada

ABG. ROSANA GRANADA
Verificadora Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

ING. ROBERTO OCHOA, E.D
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV N° 65/2013				
FECHA	18/12/2013.			
REFERENCIA	Lic. Pública Nacional N° 3/11 "Construcción de Edificios" Ad referéndum.		**ID**	225.350
EXPTE.	Memo DJ N° 666/2013 13.603/13 14.139/13 16.207/13		**FECHA**	04/09/2013 18/09/2013 27/09/2013 04/11/2013
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	Arq. Blanca Canata.			
CONTRATO N° 26/2011	**FECHA:**	05/12/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 25 de setiembre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional "***Construcción de Edificios ad Referéndum***" convocada por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** y cuya adjudicación fue para la empresa **Ing. Julio César Gómez Rodríguez.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de la planta alta de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales, planta alta de Administración, techo bloque de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, empastado Patio Central y Fiscalización de la Obra.

La verificación del contrato de referencia es por un pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP, realizado a través del Memorándum DJ N° 666/2013, en el marco de una investigación previa de infracciones administrativas a Proveedores, Oferentes y Contratistas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 26/11 de fecha 05/12/2011.
- Notas DNCP Nº 29.469/2013, de fecha 23/09/2013 y recepcionado por la Entidad en fecha 24/09/2013, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia
- Nota DNCP N° 29.458/13, de fecha 24/09/2013, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Memo DJ N° 666/2013 de fecha 04/09/2013 por medio del cual se solicita la realización de una verificación in situ de la obra de referencia.
- Exp. N° 13.603/13, de fecha 18/09/2013, remitido por la SEAM, por medio del cual solicitan la verificación in situ con relación al avance de las obras.
- Exp. N° 14.139/13, de fecha 27/09/2013, remitido por la SEAM a fin de solicitar una urgente definición referente a las obras correspondientes a este ID.
- Exp. N° 16.207/13, en fecha 04/11/2013, con lo cual comunican a la DNCP que contarían con un fondo externo para la terminación de las obras cuyos contratos no fueron concluidos.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Orden de Inicio de obra.
- Libro de obras.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (parcial).
- Ordenes de Servicio.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según el punto 5.7.1 de las CGC referente a las órdenes de ejecución establece lo

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

siguiente: "*Las Órdenes de Ejecución se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Director de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Director de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción*". No se cuentan con dicha orden de ejecución u orden de inicio por lo que no se puede determinar la fecha en que los trabajos debieron iniciarse.

No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante, según lo establecido en el PBC del **anexo I en su punto 3** "*La contratista deberá observar las leyes de carácter ambiental y presentar documentos respaldatorios cuando se requieran*".

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se deberían de haberse efectuado los trabajos, pero en algunos puntos no fueron aclarados o no fueron especificados con qué material debieron de efectuarse las obras, otros rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones técnicas y otros figuran en la especificación técnica pero no se encuentran en la planilla de precios del contrato. Estas incongruencias entre las EE.TT y la planilla de precios pueden crear confusiones en el momento de la realización de los rubros que no cuentan con las especificaciones o que no se encuentren en la planilla de precios.

Los rubros que no cuentan con especificaciones técnicas son los siguientes: encadenado de H°A° y bovedillas.

Los rubros que no se tienen mayores detalles de lo que se debería de realizar son los de la parte eléctrica y los de instalación sanitaria.

Todas estas deficiencias en las especificaciones técnicas y en la planilla de precios pueden afectar negativamente la correcta ejecución de los trabajos y realización de la obra.

No se cuentan con EE.TT para realizar bovedilla, sin embargo fue realizado este tipo de estructura con madera y ladrillo, como base del piso de la segunda planta.

Ing. Roberto Garcia
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

En cuanto a los planos, no fueron remitidos a esta Dirección los planos para la obra, como ser planos de planta, corte, fachada, de estructuras, de la instalación eléctrica y sanitaria, respectivamente, etc. ni tampoco se encuentran en el PBC publicado en el SICP.

Además de este contrato 26/2011, existen otros dos contratos que ha realizado la SEAM por medio de dos procesos de llamados, la LCO 02/2011 "*Reparación Mayor de Edificio*", ID 218.018 y la otra la VEX "*Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Sanitarias*", ID Nº: 239.254, todos estos contratos están relacionados entre sí, sin que se tenga bien definido los trabajos que se debieron realizar en cada caso por medio de planos, pues como se ha mencionado más arriba no se cuentan con los planos respectivos para ninguno de estos contratos.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra no se pudo determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras. Ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra ya que el primero indica el inicio del plazo y el segundo constituye el relato de todo lo que acontece en la obra.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **25/09/2013** se ha podido constatar que la obra se halla abandonada.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de la Obra.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente al replanteo, limpieza y preparación del terreno se tiene lo siguiente: "*Previo al replanteo y marcación de la obra EL CONTRATISTA efectuará la limpieza de las malezas, escombros, construcciones precarias, etc., si los hubiere. Si en el sitio hubiere demoliciones a*

Ing. Roberto Dolce
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

realizarse, deberá presupuestarse dentro de este rubro. Si se encontraren insectos, termitas, etc. deberán ser eliminados antes de dar comienzo a la obra".

En cuanto al replanteo en si, la EE.TT establece "*EL CONTRATISTA hará el replanteo de la obra basándose en los puntos de referencia indicados en los planos, será responsable de la exactitud de las medidas y escuadrías. EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta todos los materiales y mano de obra que se requieran para este trabajo*".

En cuanto a este punto no se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra, ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

3.2.2 Planta Alta Administración.

La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, que no se tiene en la planilla de precios ni en un convenio modificatorio.

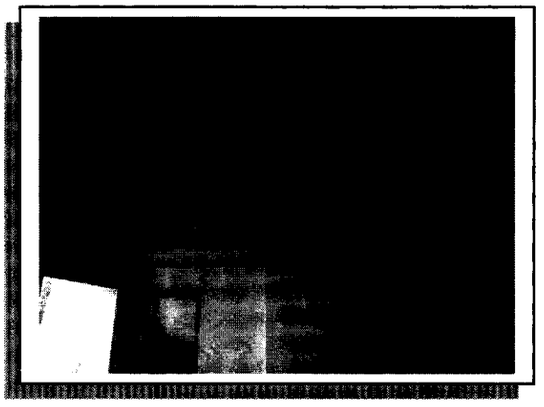

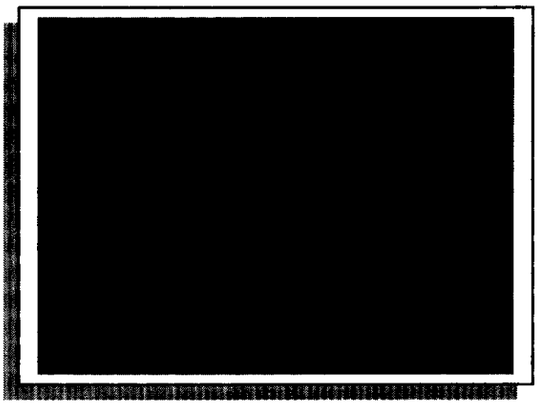

La estructura del techo fue realizado con madera y ladrillos comunes formando de esa manera la bovedilla que constituye el piso de la planta alta.

3.2.3 Techo Bloque Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos.

En cuanto al techo del Bloque de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la planilla de precios establece la demolición de techo de chapas y la colocación de techo de tejas españolas con maderamen de Kurupa'y. Con

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

relación a este punto, el Contratista por medio de la nota[2] de fecha 26/09/2012 con mesa de Entrada de la SEAM N° 92 de fecha 01/10/2012, plantea el cambio de chapas de zinc por chapas de zinc nuevas en reemplazo de las tejas españolas, alegando que este cambio representaría una ventaja económica para la SEAM, sin plantear el presupuesto de la opción presentada. Con relación a esta nota no se cuenta con la respuesta de la contratante referente a lo planteado por el contratista ni tampoco se cuenta con un convenio modificatorio. No se ha podido determinar con precisión la opción realizada por el contratista ya que no se cuenta con el libro de obras.

3.2.4 Planta alta Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales.

No fue realizado la planta alta de esa Dirección, además el propio Contratista en su nota de fecha 26/09/2012 con mesa de Entrada de la SEAM N° 92 de fecha 01/10/2012, solicita la no realización del sector Planta Alta, planteando el mantenimiento renovando la aislación y cambiando tejas: "*En este sector se solicita la no realización del sector planta alta, planteamos mantener la estructura de techo de tejas existentes, renovando las aislaciones y tejas nuevas, manteniendo las modificaciones y trabajos previstos en planta baja. Esta alternativa sugerida trae aparejada para la SEAM las siguientes ventajas: ventajas de orden económico, la no necesidad de estructurar el soporte de H°A° para el nivel de planta alta (no previsto en el contrato), el monto ahorrado en la no realización de dicho nivel podrá ser utilizado para la compensación de rubros que no figuran en la planilla original, como así mismo a mayor rapidez en la terminación de las obras*".

En la nota presentada, el contratista no realiza comparaciones de costos de la alternativa presentada ni tampoco los rubros a "***compensar***" que plantean a fin de determinar si realmente existen ventajas económicas para la contratante. Además la contratante no ha dado una respuesta al contratista, ni se ha tenido un convenio modificatorio para realizar los cambios sugeridos en la nota mencionada.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[2] Foja 20 del Exp. N° 237/13 remitido a la DVC por el Memo DJ N° 666/2013.

3.2.5 Aberturas

No fueron colocados ninguno de los cerramientos de las aberturas de la obra, las cuales debieron ser de cristal templado de 10 mm de espesor, como así también las puertas de madera cuyos anchos deberían de ser de 0,70 y 0,80 m respectivamente.

En las fotos de abajo se pueden ver que no se han colocado los cerramientos de las aberturas que se establecieron en la planilla de precios.

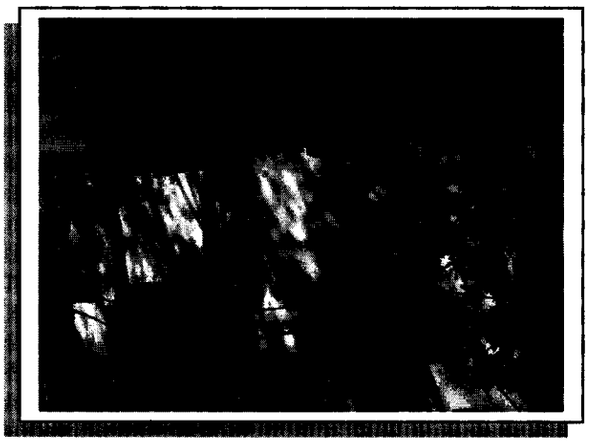

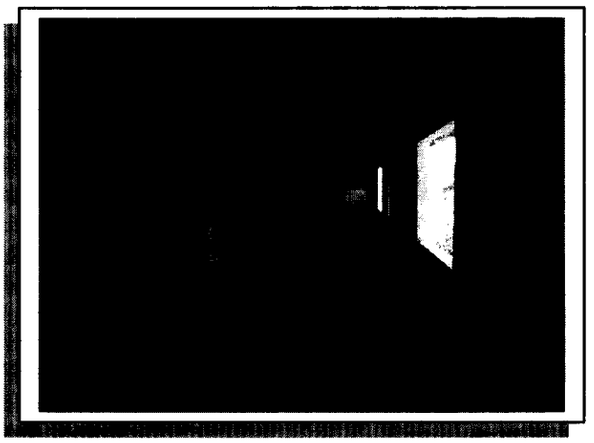

3.2.6 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En cuanto a la instalación eléctrica establecida en la EE.TT menciona lo siguiente: "*Comprende la ejecución de todos los trabajos; provisión de los materiales y de la*

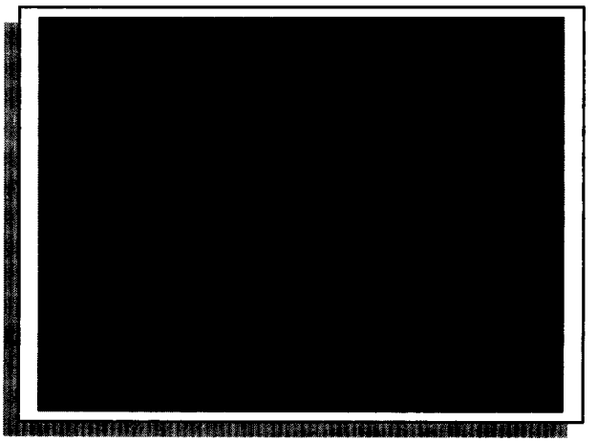

mano de obra especializada para las instalaciones y para aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados, sean necesarios para la terminación de la obra. En el caso particular de las intervenciones que serán ejecutadas en este proyecto, se tomará en cuenta las necesidades básicas de mejoramiento de las Instalaciones existentes. Las instalaciones se harán en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

utilizando los materiales adecuados". No se ha determinado la cantidad de bocas en la planilla de precios ni tampoco se cuenta con un plano eléctrico a fin de determinar los trabajos que se debieron realizar en este rubro, si bien es ciento durante la verificación in situ se ha podido comprobar que se han dejado las bocas correspondientes en las paredes de la construcción y se han colocado tableros seccionales, pero sin que se haya realizado el cableado correspondiente y la instalación de las puntos y tomas para cada una de las dependencias.

3.2.7 ARTEFACTOS SANITARIOS

No fueron colocados los artefactos sanitarios, sólo se han dejado las conexiones a los mismos a pesar de que en la planilla de precios se estableció su colocación como así también en la EE.TT que menciona lo siguiente: "*Lavatorio con pedestal, gritería, mingitorio sifonado, inodoro con descarga alta y tapa plástica, jabonera, portarrollos, perchero doble, Dispensador de toalla de papel, Dispensador de jabón líquido, pileta de una bacha acero inox. Las piezas y accesorios de baños será de color a definir, de losa vitrificada común sin desperfectos y deterioros de ninguna clase*".

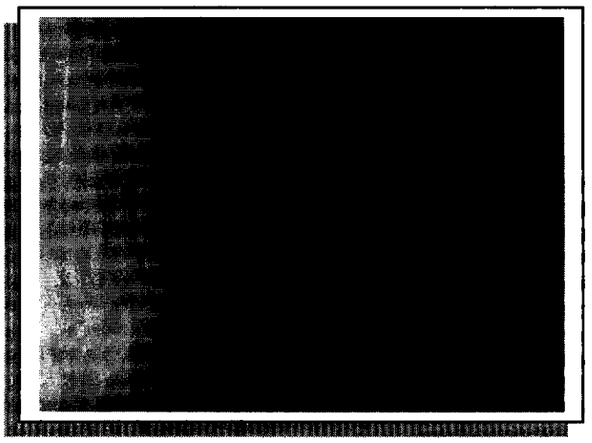

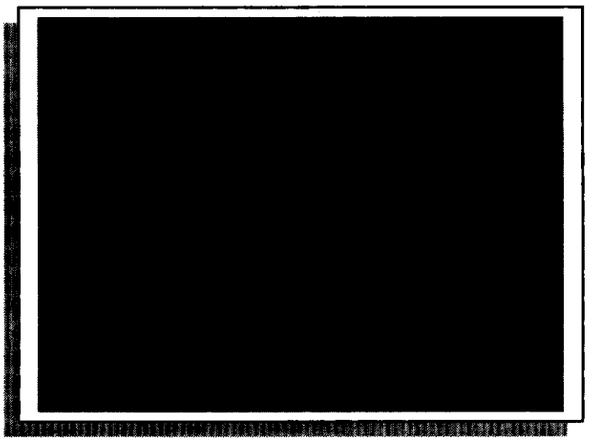

3.2.8 PINTURAS

En cuanto a las pinturas que se establecen en la planilla de precios son para pared exterior, pared interior, ambos con enduido; tratamiento para ladrillo visto, pintura para maderamen, para tejuelón al barniz, de aberturas y canaletas para lo cual la EE.TT establece lo siguiente: "*Se deberán adoptar disposiciones conducentes a proteger las diversas partes de la obra, durante la ejecución de los trabajos de pintura, se tomarán las precauciones necesarias para preservar a estas del polvo, lluvia, etc. Los colores y los acabados serán indicados por la Fiscalización de obra. Cualquier trabajo que no*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

sea pintado, será protegido debidamente para quedar libre de salpicaduras. Todas las superficies a pintarse deberán ser adecuadamente preparadas, debiendo estar completamente secas y limpias, luego se aplicara una mano de sellador en ningún caso se aplicara cal". No se han efectuado pinturas de ningún tipo en esta obra y al no tener certificaciones, no se puede determinar si el contratista ha certificado dichos rubros de la planilla de precios.

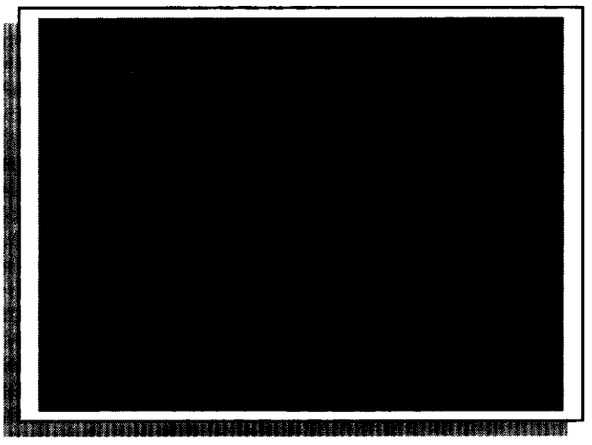

3.2.9 Escalera

No se cuenta con la EE.TT para la construcción de la escalera para el acceso a la planta alta de Administración, tampoco fue realizado dicho rubro por lo que para la verificación *in situ* realizada se ha podido acceder a la planta alta por medio de una escalera provisoria.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.10 Empastado Patio Central

No fue realizado este rubro, además no se cuenta con plano donde se debía de efectuar dicho rubro. Tampoco se cuenta con certificación donde se justifique que dicho trabajo se haya hecho.

3.2.9 LIMPIEZA FINAL

La EE.TT referente a limpieza final establece lo siguiente: "*Comprende todos los trabajos necesarios para dejar los edificios perfectamente limpios, interior y exteriormente. Se deberá retirar todos los restos de materiales del predio. Las obras auxiliares construidas por el contratista serán desmanteladas y retiradas. Las zanjas para apagado de cal serán rellenadas y apisonadas. Las canchas de mezclas serán levantadas. Todos estos trabajos deberán tener la aprobación de la Fiscalización de Obra*". No fue realizado este rubro ya que en varias partes de la construcción se encuentran escombros producto de demoliciones que se han realizado y otros desperdicios propios de la construcción. Al no tener los certificados de esta obra no se

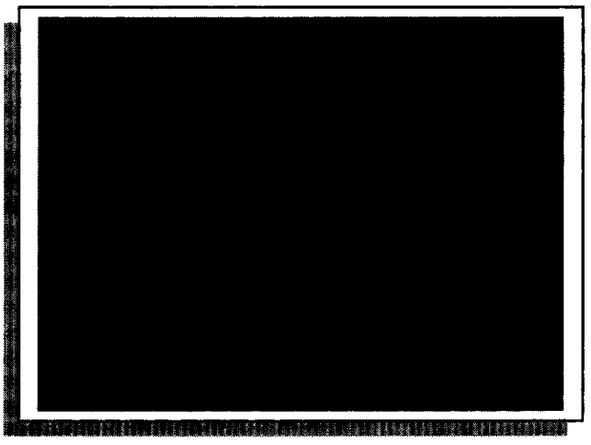

puede determinar si este rubro fue certificado o no.

3.2.10 Requisitos de carácter ambiental

De acuerdo a las EE.TT respecto a los requisitos de carácter ambiental se establece lo siguiente "*El contratista deberá ajustar sus procedimientos a las normas y Leyes Ambientales, de manera a ocasionar el menor impacto posible al medio ambiente. La Contratante se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente la ejecución de las obras, si a su criterio existiese daño ambiental. LAS OBRAS SERAN EJECUTADAS*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE". No se cuentan con las documentaciones referentes al cumplimiento de este requisito por parte del contratista.

4 Fiscalización de la Obra

El Fiscal de Obra no debe tener relación de dependencia con el Contratista, sin embargo en la planilla de Oferta y del Contrato se establece el pago al Fiscal de Obras un 10% sobre el total de la Oferta sin la fiscalización. El contrato de la Fiscalización de Obras[3] está firmado por la Arq. Teresa González Meyer, Directora de Diseños y Obras de la SEAM y la Arq. Blanca Canata, Fiscal de Obras, se ha establecido que el pago al fiscal corre por cuenta del Contratista y el monto destinado a la fiscalización de la obra se ha estipulado en la planilla de precios del contrato. En cuanto a los trabajos que debía de realizar el fiscal de Obras son:

- Control de avance y certificado de obras.
- Informes a través de libro de obras.
- Autorizar cambios y modificaciones del Proyecto debido a imprevistos técnicos.

No se cuenta con ninguno de estos documentos que debió realizar la fiscal de Obras. Otro punto llamativo es que el contrato se ha firmado entre el fiscal de Obra y la representante de la SEAM, sin embargo el pago debió correr por el contratista.

A pesar de no contar con ninguno de los documentos que el fiscal de obras debió realizar, el contratista ha presentado la factura por el monto total correspondiente a la fiscalización de la obra, dicho pago se ha realizado según consta entre los documentos remitidos por la SEAM la copia del recibo de dinero del contratista correspondiente a la cancelación de la Factura N° 464, de fecha 21 de diciembre de 2011, por fiscalización de obras.

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Secretaría del Ambiente (SEAM)** con relación a la obra "***Construcción de Edificios***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada sin haber concluido y de lo cual desprenden las siguientes conclusiones:

[3] Foja 139 del Exp. N° 237/13 remitido a la DVC por el Memo DJ N° 666/2013.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1) Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones y otros que se mencionan en la EE.TT, no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2) La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.

3) No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante, según lo establecido en el PBC del **anexo I en su punto 3** "*La contratista deberá observar las leyes de carácter ambiental y presentar documentos respaldatorios cuando se requieran*".

4) No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

5) La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, que no se tiene en la planilla de precios ni en un convenio modificatorio.

6) No fue realizada la planta alta de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales, además el propio Contratista en su nota de fecha 26/09/2012 con mesa de Entrada de la SEAM N° 92 de fecha 01/10/2012, solicita la no realización del sector Planta Alta.

7) No fueron colocados ninguno de los cerramientos de las aberturas de la obra, las cuales debieron ser de cristal templado de 10 mm de espesor, como así también las puertas de madera cuyos anchos deberían de ser de 0,70 y 0,80 m respectivamente.

8) No fueron realizados los rubros correspondientes a instalación eléctrica ni sanitaria.

9) No fue realizado el rubro correspondiente al empastado, además no se cuenta con plano donde se debía de efectuar dicho rubro.

Ing. Roberto Ramírez
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

10) No se cuenta con la EE.TT para la construcción de la escalera para el acceso a la planta alta de Administración, tampoco fue realizado dicho rubro.

11) El Fiscal de Obra no debe tener relación de dependencia con el Contratista, sin embargo en la planilla de Oferta y del Contrato se establece el pago al Fiscal de Obras un 10% sobre el total de la Oferta, siendo la fiscalización solventada por el propio contratista.

12) A pesar de no contar con ninguno de los documentos que el fiscal de obras debió realizar, el contratista ha presentado la factura por el monto total correspondiente a la fiscalización de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 152/2013.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 152/13

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de setiembre de 2013, siendo las 09:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Leila Petersen, Ing. Roberto Ochoa y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Oficinas de la SEAM.— a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Nº 03/2011 con ID Nº 225.350/11 Año 2011. El contrato fue suscrito entre la Sec. del Ambiente, y la firma empresa del Ing. Julio César Gómez Rodríguez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Federico Villamayor	Director. Adm.	SEAM.
Econ. Jorge Samudio	JEF-U.O.C.	SEAM.
Sr. Isidro Aguero	Director Financiero	SEAM.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Ing. Villamayor nos dió acceso a la obra; se tomaron muestras fotográficas y se recorrió la obra. El Ing. Villamayor comentó que una de las oficinas se encuentra llaveada ya que la firma depositó ahí sus herramientas. Se pudo observar que: no existe escalera para subir al 2do (segundo) piso. La obra se encuentra inconclusa, faltando concluir circuitos eléctricos, instalaciones sanitarias, aberturas y cerramientos, pintura de pared, y piso; El rubro de empastado no fue realizado.
Se aclara que en la oficina llaveada se visualiza que hay baldes, restos de pintura, bolsas de cal y cemento.—
El economista Jorge Samudio nos hizo entrega de algunas documentaciones, como Addenda, etc.—

Leila Petersen
Roberto Ochoa
Federico Villamayor
SEAM
Hugo Alfonso
Econ. Jorge Samudio C.
Unidad Operativa de Contratación - UOC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 12/14
Fecha emisión	13/03/14																				
Ref. Informe DVC	06/2014																				
Contratante	Secretaria del Ambiente (SEAM)																				
Contrato Nº	26/11																				
Contratista	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ																				
Recurrentes	Contratante					x	Contratista														x
Expediente/s Nº	1.611/14 1.633/14							**Fecha/s**	11/02/14 12/02/14												
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe N° 06/14 fue remitido a la Contratista por nota DNCP/DVC N° 2.490/14, siendo recibido por la misma en fecha **04/02/14**. En respuesta a ello fue presentado el descargo en fecha **11/02/14** ingresado como expediente N° 1.611/14 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 06/14 de la DVC de la DNCP, recibido por la Contratante por nota DNCP/DVC N° 2.491/2014 en fecha **05/02/14,** fue remitido el descargo en fecha **12/02/14** ingresado como expediente DNCP Nº 1.633/14.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la SEAM y la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 06/14:

4.1 *Existe una incongruencia entre el PBC y el contrato con relación a la vigencia del contrato, por una parte el PBC expresa: "...la vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta 31/12/11..." y por otra el PBC refiere: "...que será desde la firma del mismo hasta el 30/12/2011...". Dejando en claro, que la vigencia del contrato debería estar bien definida conforme al PBC, para el requerimiento al contratista de las garantías de anticipo y fiel cumplimiento de contrato.*

La contratante en su descargo, menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión 4.1 "Incongruencias en el PBC"
El Pliego de Bases y Condiciones y los respectivos contratos fueron elaborados en su momento por funcionarios que actualmente ya no pertenecen a esta Administración. Dichas documentaciones ya no pueden ser corregidas.

Al respecto, la Contratista en su descargo presentado no hace mención alguna acerca de la observación. Y la contratante solo menciona que el PBC y el contrato fueron elaborados por funcionarios que no pertenecen actualmente a la Administración. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 06/14:

4.2 No fue remitida por la Contratante la ORDEN DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se computaría el plazo de ejecución de los trabajos, según lo establecido en el PBC, por lo que no es posible determinar el plazo de inicio de ejecución de obras correspondiente al proceso en análisis.

La SEAM en su descargo manifestó:

Conclusión 4.2 "Orden de Inicio de Obra de Obra"
No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.

Cabe resaltar que la contratante en su descargo menciona que no se encuentra en el legajo de la SEAM la orden de inicio de obra. Y la contratista no menciono nada al respecto a esta observación en su descargo.

Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Rosana

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 06/14

4.3 El contratista se presentó al llamado de concurso, aceptando las bases y los trabajos requeridos por la contratante, así también tuvo la oportunidad de realizar una visita al sitio de obras, por lo que no queda claro cuáles fueron los trabajos no previstos que se refiere la contratista. Y con relación al pedido de ***"suspensión de plazos"*** solicitados por la contratista a la contratante, no consta documentación que acredite dicha suspensión o en su defecto por cuanto tiempo fue otorgada la misma, si fuere el caso. **Solicitamos a las partes de expidan sobre este punto al momento del descargo respectivo.**

Por otro lado, la Contratante en su descargo expresa:

> **Conclusión 4.3 "Suspensión de Plazos"**
> **La Secretaría del Ambiente (SEAM) en ningún momento ha autorizado al Contratista la suspensión de los plazos de ejecución de las obras.**

La contratista no ha realizado manifestaciones sobre este punto. Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante en su descargo sobre la falta de documentación que acredite debidamente la suspensión de los plazos de ejecución de la obra (algún acto administrativo emitido por la contratante), **se mantiene firme** la conclusión.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 06/14:

4.4 *No queda claro cuáles fueron las causas imputables a la Contratante a que refiere la empresa adjudicada. No consta documentación que acredite el incumplimiento de la contratante en sus obligaciones asumidas en el contrato. Solicitamos a las partes se expidan sobre este punto al momento del descargo.*

La contratista en su descargo expresó:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. **Es importante señalar en primer lugar, que nuestra Empresa ya había solicitado a la DNCP, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento de varios artículos de la Ley 2051 por parte de la contratante,** debido a incumplimientos varios de los términos y condiciones pactados en el contrato respectivo. **Esta solicitud fue concedida y ordenada su apertura en fecha 05 de febrero del 2013.** En la misma se reclamaba principalmente:
   - **Incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM**
   - **Definiciones técnicas sin resolver.**

Por otro lado, la contratante agregó:

> **Conclusión 4.4 Inejecución del Contratista**
> **El Contratista no ha cumplido fielmente con la ejecución del contrato: alego en algunos casos que no estaba prevista algunos trabajos que debían realizarse y por otra parte que había servicios en las planillas de precios unitarios que no requerían la realización. Estas justificaciones no corresponden ya que como profesional de obra debe realizar la visita al lugar de obra para cerciorarse de la envergadura del trabajo y preparar su oferta.**
> **Este incumplimiento ha causado a nuestra institución daños irreparables que esta administración no puede cargar sobre sus hombros la irresponsabilidad e ineficiencia de funcionarios que estaban a cargo de la administración de dichos contratos.**

Segun lo expresado por la Contratante en su descargo, la misma manifiesta que efectivamente existieron incumplimientos de contrato por parte de la contratista.

Por su parte, la contratista menciona que la contratante incumplió con sus obligaciones asumidas en el contrato, trayendo a la colación la apertura de un avenimiento. Sin embargo, la misma no ha aclarado el resultado de dicho avenimiento, teniendo en cuenta que según el Art. 87° de la Ley N° 2051/03, en el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas y, en caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer antes los tribunales. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 06/14:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

> ***4.5*** *Cualquier modificación realizada al contrato original debe ser comunicada a la DNCP para su posterior publicación en el SICP. No consta documentación que acredite que las modificaciones hayan sido aprobadas por el Fiscal de Obras de la SEAM o en su defecto si el mismo corresponde al tipo de obra a ser realizada, siendo que las obras a realizarse deben concordar con las exigencias del PBC y el contrato con la oferta presentada por el contratista.*

La firma Constructora J&G en su descargo refiere:

> **4. Con relación a la adenda de contrato n°26/2011, presentamos nota de la UOC de la SEAM dirigida al Contratista, donde se explican los motivos, ajenos al contratista, de la comunicación tardía de la misma a la DNCP.**

Por otro lado, la SEAM en su descargo expresa:

> **Conclusión 4.5 "No publicación de Modificaciones de Contrato"**
> **Los administradores del contrato en su oportunidad no han comunicado a la DNCP las modificaciones de los contratos, por esta razón, las mismas no se encuentran publicadas, esta administración desconoce el motivo de la no comunicación.**

De acuerdo a lo expresado por las partes en sus respectivos descargos, la propia contratante no cuenta con documentaciones que respalden las modificaciones realizadas con sus correspondientes justificaciones técnicas, así como su correspondiente publicación en el SICP. Por ende, **se mantiene firme** la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 06/14:

> ***4.6*** *Tampoco consta documentación alguna que acredite porque los trabajos no fueron realizados y el motivo de la suspensión de los mismos o según el caso cuando fueron reanudados los mismos, con su correspondiente documentación respaldatoria.*

Cabe mencionar, que tanto la Contratante como la Contratista no han realizado comentario alguno sobre esta observación. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 06/14:

> ***4.7*** *No consta en la documentación remitida por la SEAM el cronograma de obras actualizado propuesto por el contratista con las modificaciones de la obra, así como la aprobación del cronograma por parte de la Contratante, certificaciones de obras aprobadas por la SEAM, seguros contra daño a terceros, contra accidentes de trabajo, contra los riesgos en la zona de obras, requisitos de carácter ambiental, según lo solicitado por el PBC.*

La contratante en su descargo manifestó:

Conclusión 4.7 "Cronograma de Obras, Aprobación de Cronograma, Certificaciones de Obras"
No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención sobre este punto. Por su parte, la contratante manifiesta que no cuenta con documentación respectiva.

Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 06/14:

> ***4.8*** *De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la* ***Secretaría del Ambiente (SEAM)*** *con relación a la obra "****Construcción de Edificios****", se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada sin haber concluido.*

Al respecto, señalamos que la contratista en su descargo no hizo mención sobre este punto. Por su parte, la contratante manifiesta que no cuenta con documentación respectiva. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 06/14:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9 No consta la presentación de las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato que deberían ser requeridas a la contratista.

La contratista en su descargo afirma:

> **3. Existen omisiones en la presentación de los documentos arrimados por la SEAM, todas ellas en contra de los intereses del Contratista. Una de ellas es la relacionada a la presentación del Contratista, posterior a la firma del contrato de las pólizas de seguro de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo financiero. Se arriman copias de las respectivas pólizas.** Las mismas posteriormente fueron renovadas.

Por otra parte, la SEAM mencionó:

> **Conclusión 4.9 "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo"**
> **No se encuentra en el legajo que obra en la SEAM.**

Si bien en el descargo presentado por la contratista constan las garantías de anticipo y fiel cumplimiento, en la descripción de las mismas hacen referencia a otro proceso distinto que no corresponde a la presente LPN, por lo que no podría ser posible ejecutar dichas garantías en caso de incumplimiento del contratista. Y por parte de la contratante mencionan que no cuentan con la documentación respaldatoria solicitada. Por lo expuesto, **se mantiene firme** la conclusión.

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 06/14:

4.10 *No consta entre la documentación remitida por la SEAM los pagos realizados en su totalidad a favor del contratista. Solicitamos a la contratante que al momento del descargo remita la documentación respectiva.*

Al respecto, la contratante expresó:

> **Conclusión 4.10 "Pagos"**
> **Se remiten fotocopias autenticadas de Órdenes de Pagos y Recibos.**

Además, la SEAM agregó:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Vigencia Contrato			Importe Total Adjudicado	Importe Total Abonado
Fecha Firma	Fecha Fin	Addenda Contrato Fin		
05/12/2011	30/12/2011	30/12/2012	734.000.000	400.363.637

Anticipo
50% "El inicio de la obra no tendrá relación al pago del anticipo. Para el inicio de las obras el Contratista no podrá aducir el no cobro del anticipo, el cual será tramitado paralelamente en el periodo de ejecución de la obra" (Pliego de Bases y Condiciones- #22; última estrofa).

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

LPN N° 05/11 "Construcción de edificios" (SBE)								
		FACTURAS			RECIBOS DE DINERO			
Orden de pago N°	Fecha	Factura crédito N°	Fecha	Monto Gs.	Recibo N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
690	27/12/2011	464	21/12/2011	66.727.273	19	13/01/2012	66.727.273	Cancelación de factura N° 464
692	27/12/2011	465	21/12/2011	333.636.364	18	04/01/2012	333.636.364	Cancelación de factura N° 465
723	27/12/2011							
			Total:	400.363.637		Total:	400.363.637	

A partir de las documentaciones remitidas por la contratante en su descargo, se observa que se ha abonado la suma de Gs. 400.363.637 a favor de la empresa adjudicada Constructora J&G. Por lo tanto, **se levanta parcialmente** la conclusión, teniendo en cuenta que parte de la presente conclusión se refería a la falta de remisión de toda la documentación referente a pagos.

11. Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 06/14:

4.11 *No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81, ni que se haya presentado una garantía en su reemplazo. Así también, no consta la presentación de las retenciones de 0,4 % del importe de cada factura o certificado de obra.*

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al respecto, la contratante expresó:

> **Conclusión 4.10 "Fondo de Reparo y Retención para el SICP"**
> **Fondo de Reparo no hay. Comprobantes de retenciones sobre los pagos se remiten adjunto.**

Según lo remitido por la contratante en su descargo, constan únicamente las retenciones correspondientes al IVA, RENTA y el 0,4 %. No así los descuentos correspondientes al FONDO DE REPAROS. Por ende, **se levanta parcialmente** la conclusión, ante la remisión de los comprobantes de retención del 0,4 %.

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 06/14:

4.12 *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 65/13, de fecha 18 de diciembre de 2.013, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-*

Y con relación a esta observación nos ratificamos en todos los puntos del Informe Técnico de Verificación N° 65/13, según lo expresado en la EVALUACION DEL ITV N° 11/14 de fecha 28/02/14: "*...Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría del Ambiente (SEAM)** - y la Contratista - **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 65/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos...*". Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Anexo: ITV N° 11/2014.-

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto, en los puntos **4.10** y **4.11 se levantan parcialmente** las conclusiones y <u>las demás conclusiones se mantienen firmes</u>, según lo expresado en el informe inicial, por las razones expuestas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual DVC - DNCP

Se recomienda a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, que realice los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03. Asimismo, llevar adelante un registro ordenado de la ejecución de los contratos efectuados, así como todas las documentaciones inherentes al mismo, incluyendo el control y seguimiento de las garantías correspondientes.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Secretaria del Ambiente (SEAM) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los posibles incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Auditoria Interna Institucional (AII) de la Contratante, a los efectos pertinentes, incluyendo los señalados más arriba.

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contratos

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 11/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 65/2013				
FECHA	28/02/2014.			
REFERENCIA	Lic. Pública Nacional N° 3/11 "Construcción de Edificios" Ad referéndum.		**ID**	225.350
EXPTE.	1.611/14 1.633/14		**FECHA**	11/02/2014 12/02/2014
CONTRATANTE	Secretaría del Ambiente (SEAM).			
CONTRATISTA:	Ing. Julio César Gómez Rodríguez.			
FISCALIZACION	Arq. Blanca Canata.			
CONTRATO N° 26/2011	**FECHA:**	05/12/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Secretaría del Ambiente (SEAM)**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 1.633/2014, en fecha 12/02/2014, conteniendo 14 fojas y de la Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 1.611/2014, en fecha 11/02/2014, conteniendo 42 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 2.491/14 de fecha 04/02/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 06/14, fue recibida por la Contratante en fecha 05/02/2014, presentado descargos según Exp. N° 1.633/14.

La nota DNCP/DVC Nº 2.490/2014 de fecha 04/02/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** en fecha 04/02/2014, presentando descargo según Exp. N° 1.611/14.

Ing. Roberto Gamón
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 65/2013

2.1.1. Algunos rubros que figuran en la planilla de precios no cuentan con especificaciones y otros que se mencionan en la EE.TT, no fueron incluidos en la planilla de precios. Estas indefiniciones pueden ocasionar confusiones y retrasos innecesarios en la obra.

2.1.2. La fecha de inicio de obra no se puede determinar porque no se cuenta con el Acta de Inicio de Obras ni con el Libro Diario de Obras, ambos documentos son de mucha importancia para una determinada obra.

2.1.3. No fueron remitidos los permisos correspondientes a las licencias ambientales que debieron de realizarse ante la propia contratante, según lo establecido en el PBC del **anexo I en su punto 3** "*La contratista deberá observar las leyes de carácter ambiental y presentar documentos respaldatorios cuando se requieran*".

2.1.4. No se cuenta con los documentos que demuestren que el Contratista haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debieron realizar a fin de determinar correctamente los rubros que se debieron ejecutar. La falta de estos documentos hace imposible que se realice una buena tarea de verificación.

2.1.5. La planta alta de la Administración fue realizada sobre una base de bovedillas, que no se tiene en la planilla de precios ni en un convenio modificatorio.

2.1.6. No fue realizada la planta alta de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales, además el propio Contratista en su nota de fecha 26/09/2012 con mesa de Entrada de la SEAM N° 92 de fecha 01/10/2012, solicita la no realización del sector Planta Alta.

2.1.7. No fueron colocados ninguno de los cerramientos de las aberturas de la obra, las cuales debieron ser de cristal templado de 10 mm de espesor, como así también las puertas de madera cuyos anchos deberían de ser de 0,70 y 0,80 m respectivamente.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2.1.8. No fueron realizados los rubros correspondientes a instalación eléctrica ni sanitaria.

2.1.9. No fue realizado el rubro correspondiente al empastado, además no se cuenta con plano donde se debía de efectuar dicho rubro.

2.1.10. No se cuenta con la EE.TT para la construcción de la escalera para el acceso a la planta alta de Administración, tampoco fue realizado dicho rubro.

2.1.11. El Fiscal de Obra no debe tener relación de dependencia con el Contratista, sin embargo en la planilla de Oferta y del Contrato se establece el pago al Fiscal de Obras un 10% sobre el total de la Oferta, siendo la fiscalización solventada por el propio contratista.

2.1.12. A pesar de no contar con ninguno de los documentos que el fiscal de obras debió realizar, el contratista ha presentado la factura por el monto total correspondiente a la fiscalización de la obra.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo hace mención a lo siguiente: "*El contratista no ha cumplido fielmente con la ejecución del contrato: alego que en algunos casos que no estaba previsto algunos trabajos que debían realizarse y por otra parte que había servicios en las planillas de precios unitarios que no requerían la realización. Estas justificaciones no corresponden ya que como profesional de obra debe realizar la visita al lugar de obra para cerciorarse de la envergadura del trabajo y preparar su oferta ..... Este incumplimiento ha causado un perjuicio a la Institución; que está dando frente por la irresponsabilidad de Funcionarios y del mismo Contratista que estaban a cargo de la administración de dichos contratos*".

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a cuanto sigue: "*Es importante señalar en primer lugar, que nuestra empresa ya había solicitado a la DNCP, en fecha 22 de enero del 2013, pedido de avenimiento por incumplimiento de varios artículos de la Ley 2051 por parte de la contratante ..... En la misma se reclama principalmente: Falta de pago de certificados de obra en los plazos previstos. Incumplimiento en la entrega de sitios de obra por parte de la SEAM. Definiciones técnicas sin resolver*".

Ing. Roberto Quiroa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

En otro párrafo la contratista menciona lo siguiente: "*Con relación a la adenda del contrato N° 26/2011, presentamos nota de la UOC de la SEAM dirigida al contratista, donde se explican los motivos, ajenos al Contratista, de la comunicación tardía de la misma a la DNCP*".

Con relación a los libros de obra el contratista hace referencia que ha entregado todo a la SEAM expresando lo siguiente: "*Con relación a los registros realizados, el contratista ha confeccionado, a solicitud de la fiscalización de obra, libros de obra para cada contrato, los mismos fueron utilizados normalmente como vía de comunicación técnica entre partes. Como requisito exigido de que el mismo debía permanecer en obra, los mismos quedaron en poder de la SEAM, posterior a la suspensión de los trabajos, ante la imposibilidad de que el Contratista pueda acceder al sitio de obra .....*"

Con relación a las manifestaciones de las partes, esta Dirección considera pertinente traer a colación el Art. 55 de la Ley 2051/03 que establece los siguientes Derechos de las Contratantes: "*a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público.....*". En consecuencia, toda contratante debe realizar los trámites necesarios a fin de que los contratistas cumplan con lo pactado en los contratos.

Por otro lado, el Art. 56 de la Ley 2051/03 establece los Derechos de los Proveedores y Contratistas que son los siguientes: "*a) a la plena ejecución de lo pactado ..... b) al reajuste de precios ..... c) a que se le reconozca intereses financieros .....*". Por tanto, la contratista debió realizar todas las gestiones legales correspondientes para el cobro de los certificados de obras. No obstante, cabe destacar que no consta entre las documentaciones enviadas las certificaciones con las planillas de los rubros realizados con sus correspondientes detalles firmados por el fiscal de obras.

En cuanto al supuesto incumplimiento por parte de la Contratante de la entrega del sitio de obras, la contratista no debió empezar la obra antes de recibir este documento. Además, la misma debió exigir la coordinación para el traslado temporal de las oficinas en las cuales se debían realizar los trabajos, hasta tanto concluyan las obras en las diferentes áreas establecidas en el contrato.

Con relación a los problemas técnicos alegados por la contratista, no se comprueba que esta haya realizado el replanteo de la obra ni los planos que debían realizarse en

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

de determinar correctamente los rubros a ejecutar. Además las modificaciones que se debieron realizar como respuesta a los problemas técnicos o indefiniciones debieron de plantearse con las planillas de los rubros a incluir, como así también de los rubros a disminuir o a no ejecutar, todo ello con sus correspondientes planos a fin de gestionar ante la contratante el respectivo Convenio Modificatorio conforme establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

En cuanto al libro de obras, la contratante no hace referencia en el descargo a que si posee o no el mismo, a pesar de que dicho documento le ha sido solicitado expresamente. Sin embargo, la contratista alega que ha entregado el libro de obras a la SEAM dando a entender que no ha dejado copias para su archivo, siendo que el libro de obras debe ser llevado en dos ejemplares originales o en un original y una copia que deben poseer las partes, ya que este documento constituye la base para las certificaciones y determinar los avances de obras.

Con relación a la no publicación de la adenda al contrato, la contratante alega que "*fueron los administradores del contrato en su oportunidad no han comunicado a la DNCP las modificaciones de los contratos, por esta razón, las mimas no se encuentran publicadas*". Por su parte, la contratista hace referencia a una nota de la UOC de la SEAM dirigida a ésta, donde se explican los motivos de la comunicación tardía a la DNCP. Todo ello demostraría una falta total de interés y/o diligencia en la gestión de una adenda o convenio modificatorio dentro de los plazos establecidos en la Ley 2051/03.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en las conclusiones del Informe Técnico Nº 65/13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3 CONCLUSION

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría del Ambiente (SEAM)** - y la Contratista - **Ing. Julio César Gómez Rodríguez** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 65/13 no han aportado nada nuevo, que amerite el levantamiento de las mismas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico